



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00133-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-564

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Con auto del 3 de mayo de 2021 se inadmitió la demanda para proceso declarativo especial monitorio promovida por A&C Automatización y Control S.A. contra R&O S.A.S. y para subsanarla se concedió término de ley; y, si bien oportunamente, la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito a través del cual pretendió subsanar las falencias advertidas, no lo logró a plenitud, pues no cumplió con el completamente la falencia descrita en el numeral 2 de la parte considerativa de la mencionada providencia; pues, pese a que indicó el domicilio de la sociedad R&O S.A.S., no hizo lo propio en cuanto al domicilio de su representante legal, señor Diego Alfonso Restrepo. Por ello, es procedente aplicar el artículo 90 del C.G.P. y rechazar la demanda.

Como la actuación se surtió electrónicamente, no habrá lugar a devolución de documentos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo especial monitorio promovida por A&C Automatización y Control S.A. contra R&O S.A.S.

Segundo: RECONOCER personería a la doctora María Clara Buitrago.

Tercero: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca2bde7a7906aa95c34a10990746951dec620703a08bcc735958daf50ffb6351

Documento generado en 26/05/2021 02:18:13 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**